

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 22 de septiembre de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 15 de septiembre de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0648, con la resolución N°15759-2-21-0648. A nombre de **FROILAN ALBERTO BARRERA Y SOCIA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 22 de septiembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

20-09-2021

Froilan Alberto Jarrera

9522068

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Soğamoso, certifica que el 15 de septiembre de 2021 se otorgó la licencia de subdivisión N° 15758-2-21-0648, con la resolución N° 15758-2-21-0648. A nombre de FROILAN ALBERTO JARRERA Y SOCIA. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y en consecuencia por lo que la misma se encuentra EJECUTORIA desde el 22 de septiembre de 2021.

La presente se emite con el fin de dar fe de lo anterior.

Atentamente,

RAPHEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0648

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: FROILAN ALBERTO BARRERA Y MARÍA DEL TRÁNSITO CAMPOS PIRAGAUTA. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010205210013000 y Matricula Inmobiliaria 095-39805 y localizado en la CARRERA 1A N° 11-25/41 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0648 de 15 de septiembre de 2021 otorgada a FROILAN ALBERTO BARRERA Y MARÍA DEL TRÁNSITO CAMPOS PIRAGAUTA.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	310.000 m2
LOTE 2	310.000 m2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	620.000 M²

LOTE 1. Con área de 310.000 m2

ORIENTE: Del punto 7 con coordenadas Y 1128319.51 - X 1123327.99 al punto 2 con coordenadas Y 1128325.26- X 1123343.58, en distancia de 16.58 metros y colinda con la carrera 1A.

NORTE: del punto 2 con coordenadas Y 1128325.26 - X 1123343.58, al punto 3 con coordenadas Y: 1128305.58 y en X 1123348.25 y una distancia de 20.40 metros y colinda con Matilde Mesa.

OCCIDENTE: Del punto 3 con coordenadas Y: 1128305.58 y en X 1123348.25 al punto 4 con coordenadas Y 1128306.54 - X 1123343.33 y una distancia de 5.08 y del punto 4 coordenadas Y 1128306.54 - X 1123343.33 al punto 5 coordenadas Y 1128302.66 - X 1123332.33 con una distancia de 11.69 y colinda con Lucia y Magola Jiménez.

SUR: Del punto 5 con coordenada Y: 1128302.66 - X: 1123332.33 al punto 7 con coordenadas 1128319.51 - X 1123327.99 en distancia de 17.40 metros y colinda con Lote No. 2.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0648

PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE "Y"	NORTE "X"
7	1128319.51	1123327.99
2	1128325.26	1123343.58
3	1128305.58	1123348.25
4	1128306.54	1123343.33
5	1128302.66	1123332.33

LOTE 2. Con área de 310.000 m2

ORIENTE: Del punto 1 con coordenadas X 1128313.94 - 1123312.55 al punto 7 con coordenadas Y 1128319.51 - "X" 1123327.99 en distancia de 16.58 metros y colinda con la carrera 1 A.

NORTE: del punto 7 con coordenadas Y: 1128319.51 y X 1123327.99, al punto 5, con coordenadas Y: 1128302.66 y X: 1123332.33 y una distancia de 17.40 metros y colinda con Lote No. 1.

OCCIDENTE: Del punto 5 con coordenadas Y: 1128302.66 y en X: 1123332.33 y al punto 6: Y 1128296.12 - X 1123317.15 y una distancia de 16.53 y colinda con Lucia y Magola Jiménez.

SUR: Del punto 6 con coordenada Y 1128296.12 X 1123317.15 y al punto 1: Y: 1128313.94 X 1123312.55 y una distancia de 18.55 metros y colinda con Pablo E. Mesa.

PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE "Y"	NORTE "X"
1	1128313.94	1123312.55
7	1128319.51	1123327.99
5	1128302.66	1123332.33
6	1128296.12	1123317.15

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

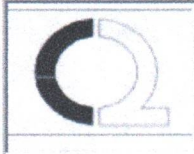
CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los quince (15) días del mes de septiembre de 2021.


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 15 9 2021

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0648
Objeto del Trámite inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010205210013000
Dirección CARRERA 1A N° 11-25/41
Barrio: EL ORIENTE
Área del Lote 620.00
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-39805
Número del Paramento 718-17 Fecha de Expedición 25/07/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario FROILAN ALBERTO BARRERA Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 9522068

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES. E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/07	VERSIÓN: 5
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 718-17 FECHA DE EXPEDICION: 25-07-2017 RECIBO DE CAJA N°: 000730

PROPIETARIO: FROILAN ALBERTO BARRERA Y OTRA

Ubicación: VIA INTERNA CON CALLE 9

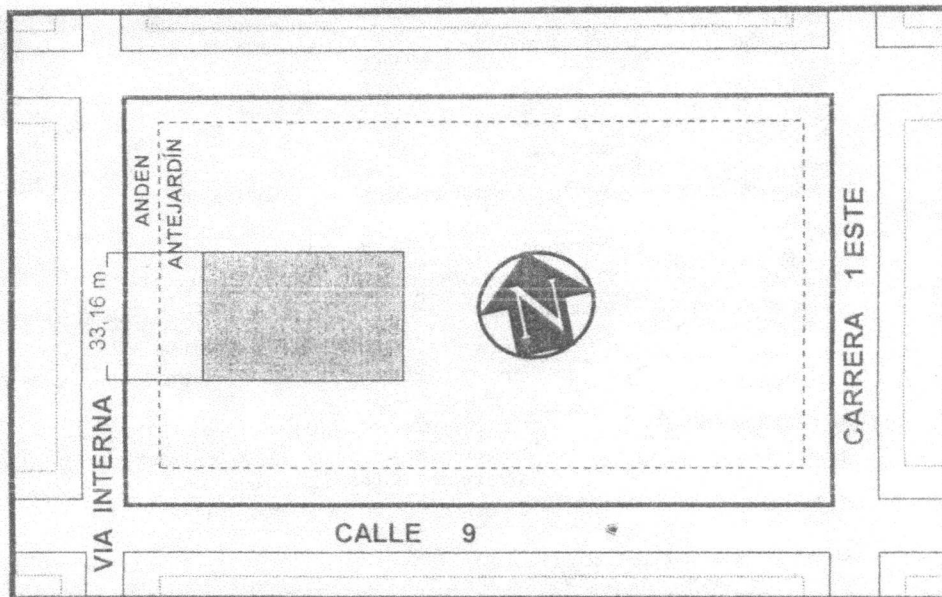
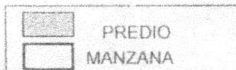
PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO

Sector normativo:

34

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Fronte	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl									N.	S.
Cr	V Int	33.16m	8.00m	0.80m	3.50m	1.00m	6.00m	0.00m	N. 0.00m	S. 0.00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 0490 Fecha: 05-04-2017 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-39805 Código Catastral: 000100070913000

OBSERVACIONES: LA VIA NO HA SIDO CONSTRUIDA NI CEDIDA AL MUNICIPIO.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 106 Fax: Ext. 224

- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 34

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 106 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co